



La Serena

LA SERENA, 29 JUN 2022

DECRETO N° 1512

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Alejandro Germán Urquieta Riveros; el ordinario N° 02-000192/2022, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico (S), solicitando la redacción del contrato de arrendamiento, de fecha 16 de junio de 2022; el listado de solicitudes de la Dirección de Control Interno, N° 0204/2022, de fecha 15 de junio de 2022; la solicitud de imputación presupuestaria N° 0101/2022, de fecha 9 de junio de 2022; el certificado de disponibilidad presupuestaria N°0457/2022, de fecha 13 de junio de 2022, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 7000-268, de fecha 31 de mayo de 2022, de la Directora de Administración y Finanzas (S) al Administrador Municipal; el certificado de Gravámenes y Prohibiciones, de fecha 24 de mayo de 2022, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente a la propiedad objeto del arriendo; la copia de la inscripción de fojas 1680, número 1153, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2018, emitida con fecha 24 de mayo de 2022; la copia de la inscripción de fojas 627, número 621, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1984, emitida con fecha 24 de mayo de 2022; el certificado de deuda de contribuciones de la propiedad objeto del arriendo, de fecha 24 de mayo de 2022, de la Tesorería General de la República; el certificado de pago, de fecha 24 de mayo de 2022, de la Tesorería General de la República; el certificado de avalúo fiscal de la propiedad arrendada, de fecha 24 de mayo de 2022, del Servicio de Impuestos Internos; el certificado N° 110, de fecha 11 de mayo de 2022, del Secretario Municipal; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob y don Alejandro Germán Urquieta Riveros, por sí y en representación de doña Javiera Cristina Urquieta Riveros, de doña Claudia Marcela Urquieta Riveros, y de don Eleodoro Hernán Urquieta Riveros, por la propiedad ubicada en calle Los Carrera N° 211/215, de la ciudad de La Serena, que se destinará a servir de dependencias del Primer Juzgado de Policía Local de La Serena.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** a la parte arrendadora carta certificada.
- 3.- **DESÍGNASE** inspectora técnico del contrato a doña Soledad Pinto Galeno, Jefa de la Sección de Recintos Municipales, y como su suplente a doña Sandra Espinoza Guerra, funcionaria de la Oficina de Recintos Culturales. Notifíquese a ambas por la distribución que realice del presente Decreto Alcaldicio la Secretaría Municipal.
- 4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el contrato que se aprueba da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido en parte con anterioridad, es pertinente su formalización, con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes,

siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- **IMPUTASE** el gasto que irroga el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1.1.1 del presupuesto municipal vigente.

6.- **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen señalados en la distribución, por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Alejandro Germán Urquieta Riveros - Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sra. Soledad Pinto Galeno, inspectora técnico del contrato titular
 - Sra. Sandra Espinoza Guerra, inspectora técnico del contrato suplente
 - Sección Recintos Municipales - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/MRS/FFNC



La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ALEJANDRO GERMÁN URQUIETA RIVEROS

& OTROS

En La Serena, a 23 de junio de 2022, comparecen la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, cédula nacional de identidad N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante la "Municipalidad" o la "arrendataria"; y don **Alejandro Germán Urquieta Riveros**, cédula nacional de identidad N° 7.220.695-9, quien actúa por sí y en representación según se acreditará de doña **Javiera Cristina Urquieta Riveros**, cédula nacional de identidad N° 6.832.855-1, de doña **Claudia Marcela Urquieta Riveros**, cédula nacional de identidad N° 5.704.454-3, y de don **Eleodoro Hernán Urquieta Riveros**, cédula nacional de identidad N° 5.615.010-2, todos domiciliados en calle Alberto Arenas N° 3047, sector San Joaquín, ciudad de La Serena, en adelante denominados indistintamente el "arrendador" o la "parte arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La parte arrendadora es propietaria del inmueble ubicado en calle Los Carrera N° 211/215, de la ciudad de La Serena, inscrito a su nombre a fojas 627, número 621, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1985, y que en adelante se denominará indistintamente la "propiedad" o el "bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don Alejandro Germán Urquieta Riveros por sí y en representación de doña Javiera Cristina Urquieta Riveros, de doña Claudia Marcela Urquieta Riveros, y de don Eleodoro Hernán Urquieta Riveros, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, el bien inmueble indicado en la cláusula precedente, con el objeto de servir como dependencias del Primer Juzgado de Policía Local, o las unidades municipales que determine en el futuro como arrendataria.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir el 3 de junio de 2022, y se extenderá hasta el día 2 de junio de 2026. Declaran los comparecientes que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago del canon mensual de arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del

contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento es el monto correspondiente a 100 unidades de fomento, monto pagadero por mes vencido en pesos chilenos. Para estimar el valor de la unidad de fomento se deberá considerar la del día que vence el mes, esto es, los días 2 de cada mes, y se deberá pagar dentro de los 10 días siguientes, previa aprobación del funcionario municipal encargado de velar por el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: Mejoras. Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin embargo, el arrendador efectuará las mejoras, reparaciones de fallas y daños del propio inmueble que lo afecten para el objeto del arrendamiento.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Responsabilidades Específicas: La arrendadora estará obligada a: 1. Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO, acaecidas situaciones como las descritas en ella, la parte arrendadora deberá realizar a su cargo las reparaciones y mantenciones que requiera el inmueble para cumplir objeto del arrendamiento; 2. Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3. Recibir las rentas de arrendamiento y emitir el correspondiente comprobante; 4. Pagar las contribuciones, y otros derechos e impuestos que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1. Pagar oportunamente la renta estipulada; 2. Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3. Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4. Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; y, 5. Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

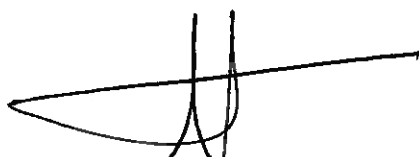
NOVENO: Autorización: En el evento que la arrendataria quisiera subarrendar, ceder o transferir los derechos que emanan del presente instrumento, deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento de la parte arrendadora.

DECIMO: Acuerdo del Concejo: Se deja constancia que la celebración del presente contrato cuenta con el acuerdo del Concejo Comunal, alcanzado en Sesión Ordinaria N° 1267, de fecha 11 de mayo de 2022, según da cuenta el certificado N° 110, emitido por el Secretario Municipal con misma fecha.

DECIMO PRIMERO: Garantía: Dejan los comparecientes constancia que existe en poder de la parte arrendadora una garantía correspondiente a 50 unidades de fomento, cuya disposición y uso estará sujeto a las disposiciones generales de la ley.

DECIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de don Alejandro Germán Urquieta Riveros para representar a doña Javiera Cristina Urquieta Riveros, consta de carta poder de fecha 11 de mayo del año 2018, otorgada ante el Notario Público don Elías Jarufe Rojas, de la ciudad de Santiago; para representar a doña Claudia Marcela Urquieta Riveros, su personería consta en carta poder de fecha 17 de mayo del año 2018, y para representar a don Eleodoro Hernán Urquieta Riveros, consta su personería en carta poder de fecha 15 de mayo del año 2018, ambos documentos otorgados ante quien fuera Notario Público de La Serena, titular de la Primera Notaria, don Carlos Medina Fernández.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.



**ALEJANDRO GERMÁN URQUIETA RIVEROS
ARRENDADOR**



**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**



Distribución:

- Sr. Alejandro Germán Urquieta Riveros - Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica
- Sra. Soledad Pinto Galeno, inspectora técnico del contrato titular
- Sra. Sandra Espinoza Guerra, inspectora técnico del contrato suplente
- Sección Recintos Municipales Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VCS/FFNC